

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ DC.
SECCIÓN SEGUNDA



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ACCIÓN POPULAR
Radicación:	11001-33-35-013-2019-00334
Accionante:	LUIS HERNANDO CARREÑO TOVAR, CRISTOBAL SANABRIA, PABLO DAZA, GONZALO GONZÁLEZ, DIEGO CHÁVEZ, RICARDO OSSA PÁEZ, WUILKERSON RODRÍGUEZ, ERNESTO CHÁVEZ, CÉSAR AUGUSTO TRIANA OROZCO, JOSÉ PULIDO, OMAR GIL PALACIOS, ÓSCAR DAVID ESCOBAR, CIRO RIAÑO, DAVID STHID TORRES, GLORIA NAVARRETE, HEIDII MAYERLI CORREDOR RAMÍREZ, MARÍA OROZCO, BLANCA CONTRERAS, LUCILA CRISTANCHO, ANA POLANÍA, MARÍA DE LOS ÁNGELES CAÑÓN GIL, FLOR MARINA MÉNDEZ.
Accionada:	ALCALDÍA LOCAL DE SOACHA
Vinculados:	INSPECCIÓN PRIMERA MUNICIPAL DE POLICÍA DE SOACHA y el señor JOSÉ EDGAR HENAO ESCOBAR.
Asunto:	AUTO PRORROGA TÉRMINO PARA PAGO DE GASTOS PERITO

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la acción de la referencia a fin de impartir el trámite a que haya lugar.

Por intermedio de correo electrónico el 30 de marzo de 2022, el ingeniero catastral HERNANDO ACUÑA CARVAJAL informó haber recibido el pago por concepto de gastos periciales en la suma de \$600.000, por lo que aceptó el cargo y se encuentra a disposición para la correspondiente posesión, para lo cual solicitó la realización de esta por medio virtual.

Mediante correo electrónico el 8 de abril de 2022, el Director de Gestión Catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, informó, por una parte, que el topógrafo designado puede rendir el dictamen pericial de los predios materia del proceso, pero dicho dictamen no solucionaría de fondo la problemática, pues debía vincularse al proceso a la oficina de planeación municipal de Soacha por ser la encargada de certificar el uso de suelo, y por otra parte, que el valor por concepto de viáticos, transporte y demás gastos requeridos para el peritaje solicitado ascendía a la suma de \$1.500.000, para cuya consignación allegaba las certificaciones bancarias de las cuentas en que se podía realizar la misma.

En cumplimiento de lo ordenado en auto de 29 de marzo de 2022, la secretaria del Despacho, el 8 de abril de 2022, puso en conocimiento de las partes el valor de los gastos del referido peritaje.

A través de correo electrónico del 22 de abril de 2022, el accionante LUIS HERNANDO CARREÑO TOVAR informó “(...) el NO cumplimiento a su auto de fecha 29 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que los demás accionantes, no aportaron a tiempo el dinero, pero ello no quiere decir que más luego, y con antelación a la diligencia programada, se efectuó dicha consignación.”, razón por la cual solicitó prorrogar el término para efectuar la consignación de los gastos derivados del peritaje o, en su defecto, dar aplicación al artículo 30 de la Ley 472 de 1998. Además, requirió no aplazar la diligencia programada para el 11 de mayo de 2022, por cuanto “para esa fecha ya se ha efectuado dicha consignación”.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y para efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, se dispone:

1. ACCEDER a la prórroga solicitada por el accionante LUIS HERNANDO CARREÑO TOVAR a efectos de que sufrague el 50% de los gastos periciales del topógrafo designado por el IGAC, para lo cual se le concede un término adicional **de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, es decir, del 2 al 6 de mayo de 2022, con el fin de no aplazar la práctica de esa diligencia.**

2. OTORGAR el mismo término de la anterior prórroga concedida al accionante a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA** para que igualmente cancele el otro 50% que le corresponde de los citados gastos periciales, **advirtiendo que dichos gastos deberán ser pagados estrictamente en dicho término, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial.**

3. INFORMAR al TOPÓGRAFO RICARDO GARZÓN MARÍN que una vez le sean sufragados los gastos mencionados en precedencia, de inmediato informe vía correo electrónico al juzgado, si recibió el valor de los gastos periciales solicitados a las partes, y a su vez, el día anterior a la diligencia manifieste por escrito la aceptación del cargo y proceda a realizar la respectiva posesión ante el Juzgado, la cual podrá realizar de manera virtual.

4. ACCEDER a la solicitud efectuada por el perito ingeniero catastral HERNANDO ACUÑA CARVAJAL, para realizar su posesión virtualmente, el **2 de mayo de 2022, a las 11:00 a.m.** para lo cual se le informará oportunamente el medio electrónico dispuesto para tal fin.

5. Solicitar a la Alcaldía de Soacha que el día de la realización de la inspección judicial, deberá hacer acompañamiento a esa diligencia tanto la **Secretaría de Planeación Municipal como de la **Dirección de Espacio Público y Propiedad de ese municipio**.**

6. Librar por secretaría las respectivas comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **048** de fecha **29-04-2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2019-00334

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4a6d5f452edfbd92aa7fd7cbddfb6175f3756a92f2b77dfc352fab56706021e**

Documento generado en 28/04/2022 06:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>